



## C & C INFORMA

### EL FAMOSO IMPUESTO NACIONAL POR CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS.

JFCA 140

Existe un adagio popular que dice: "El vivo vive del bobo y el bobo de su madre" y, para rematar el adagio popular "la ocasión hace al ladrón".

Como si se tratara de los acontecimientos del año 1819 el Gobierno Nacional expidió el pasado mes de Diciembre de 2016 la reforma tributaria Ley 1819, por medio de la cual los Colombianos estamos librando una gran batalla con los nuevos tributos y gravámenes que se nos imponen. Todo bajo el argumento que con esta súper reforma se fortalecerá los mecanismos contra la evasión, la elusión y porque no decirlo se endurece la mano contra quienes le roban al fisco.

Atónico queda uno como persona del común al ver las injusticias que se empiezan a dar con la nueva reforma tributaria. La Ley 1819 en su artículo 207 adiciona al estatuto tributario nacional una nueva norma denominada IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS.

Dice el ARTÍCULO 512-15. IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS. A partir del 1º de julio de 2017, estará sujeto al impuesto nacional al consumo la entrega a cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen. La tarifa del Impuesto será la de la siguiente tabla:

Año	Tarifa en pesos por bolsa
2017	\$20
2018	\$30
2019	\$40
2020	\$50

Nuestra reflexión a este informativo es el siguiente: Este fin de semana salimos de compras a un Supermercado; al momento de pasar a la caja a registrar los productos y pagarlos, le dijimos a la persona que nos atiende ¿Y porque no están empacados los productos en bolsas plásticas? (pues esa es la costumbre). La respuesta de la persona que nos atiende en la caja "Con todo gusto Señor, si desea le empacamos el mercado, pero cada bolsa tiene un costo de \$500".

Entre sonrisas, quedamos sorprendidos y preguntamos..., porque se nos cobran las bolsas plásticas. La respuesta, nos dieron la orden porque hay que cobrar el impuesto al consumo.

Se escucha en medios de comunicación y se presumen campañas para que los comerciantes no saquen ventajas de la nueva reforma tributaria. Pero, desafortunadamente esa no es la realidad. Si bien se lee de la norma, en efecto se creó un impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas. Solo que este nuevo y famoso impuesto debe cobrar vigencia sólo a partir **del 1º de julio de 2017, pero además con un costo de \$20**



Corredor & Cárdenas  
Contadores S.A.S.

### **NIT. 900.265.317 – 1**

No conocemos norma diferente que diga que en las cadenas de almacenes, supermercados y en fin en tiendas de abarrotes ya se pueda cobrar este nuevo tributo, pues lo que establece la Ley 1819 de 2016 en su artículo 207 es que solo a partir del primero de julio de 2017 estará sujeto al impuesto la entrega de bolsas plásticas cuya finalidad sea la de llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen. Así, como también allí se indican las tarifas que deben ser aplicadas, la cual no puede exceder de \$20 para el año 2017.

Ante esta situación, decidimos no llevar el mercado en bolsas plásticas, todo a consecuencia que medio conocemos la Ley. Pero..., aquí surge la pregunta del millón: Aquellas personas que desconocen las normas, son vilmente engañadas porque caen redonditos y pagan las bolsas para poder llevar su mercado como siempre se ha hecho; además, porque creen en la palabra de quien los atiende, No por el hecho que las normas estén publicadas se presume que las mismas deben ser conocidas por todos. A su vez, nos preguntamos en manos de quien queda esa platica?. Respuesta en el bolsillo de los establecimientos de comercio; la verdad esto no nos debiese preocupar, ya que en la conciencia de cada uno de ellos queda su injustificado cobro; lo que nos llama la atención es porque ciertos establecimientos de comercio sacan provecho a una norma que aún no se encuentra vigente, somos del pensar que esta es una forma como los establecimientos de comercio recuperan parte de su costo del empaque, porque ante tanta indiferencia de las autoridades fiscales cada quien hace de las suyas.

Y ahora, quien podrá defendernos; todo apunta que nadie. Señores entes de control, deberían en estos momentos hacer controles y programas de fiscalización para evitar abusos de los comerciantes. Y desde luego a quienes se les coja en flagrancia a Ellos, les debe caer el peso de la Ley por incumplir lo que el legislador intenta adoptar.

J. Fernando Corredor Alejo  
C & C CONTADORES S.A.S.  
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria  
23 de enero de 2017

***\* Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría"***